



MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES.
ACTA DE REUNIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES
NÚMERO 006/2023

En el Municipio de San Francisco de los Romo del Estado de Aguascalientes, reunidos en el Auditorio de la Presidencia Municipal, sita en la calle Francisco Romo Jiménez número 102, en el Fraccionamiento San José de Buenavista, del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes; código postal 20300, siendo las diez horas con cero minutos del día veintisiete de junio de dos mil veintitrés, fecha y hora señaladas para la celebración de la Reunión Ordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, se le concede el uso de la voz a la Téc. Lizz Marcela García Oropeza, en su calidad de Secretaria Ejecutiva del Comité de Transparencia del Municipio de San Francisco de los Romo.

TÉC. LIZZ MARCELA GARCÍA OROPEZA. – Buenos días tengan todos los asistentes a la presente reunión, bienvenidos sean todos ustedes. Con fundamento en los artículos 16 fracción XIX, 18, 80 fracción XV, 81 fracciones III y IV del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes y a efecto de iniciar con los trabajos de la presente reunión, misma que fue convocada por la de la voz en los términos legales correspondientes. Procedo al pase de lista de asistencia, para verificar e informar, si se encuentra cubierto el quorum de ley.

1. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM LEGAL. TÉCN. LIZZ MARCELA GARCÍA OROPEZA. – Con el permiso de los asistentes, procederé a realizar el pase de lista, de conformidad con lo previsto por el artículo 24 fracción primera de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

NOMBRE	PRESENTE	AUSENTE	OBSERVACIÓN
Lic. Ma. del Rosario Díaz Alemán	X		Ninguna
Téc. Lizz Marcela García Oropeza	X		Ninguna
Lic. María Edith Rosales Luna	X		Ninguna
Téc. Norberto Medina López	X		Ninguna
Lic. Salvador Gallegos Muñoz	X		Ninguna

Tengo a bien informarle, que están presentes los cinco integrantes del Comité, por lo que se determina el quorum legal requerido para la celebración de la presente reunión.

2.- DECLARACIÓN DE APERTURA DE LA SESIÓN. LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMÁN –
Certificado el quorum legal, se procede a declarar el inicio de los trabajos de la presente
reunión.

3.- APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA. TÉC. LIZZ MARCELA GARCÍA OROPEZA. -
Habiendo agotado los dos primeros puntos del orden de la presente reunión, someto a la
consideración de los presentes el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DÍA.

- 1.- PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM LEGAL.
- 2.- DECLARACIÓN DE APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA.
- 4.- INFORME DE LAS SOLICITUDES RECIBIDAS DURANTE EL MES DE MAYO DE 2023.
- 5.- PRESENTACIÓN DE PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PARA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y PRESTADOR DE SERVICIOS, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA:

No.	CELEBRADO	MATERIA
1	PFR 001/2023 ING. JORGE ARMANDO QUEZADA SOTELO	Obra Pública
2	PF 001/2023 GGM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	Obra Pública
3	FR 001/2023 EDSERC DISEÑO E INNOVACIÓN, S.A. DE C.V.	Obra Pública
4	IP 001-E/2023 ANTONIO FRANCISCO MUÑOZ RODRIGUEZ	Prestador de Servicios
5	IP 001-F/2023 INGENIERIA PROYECTO Y CONTROL DE OBRA, S. DE R.L. DE C.V.	Prestador de Servicios

6.- PRESENTACIÓN DE PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN PARA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA:

No.	CELEBRADO	MATERIA
1	Comercializadora Armandodtodo S.A. de C.V.	Adquisición
2	SEGUROS EL POTOSI S.A.	Prestador de Servicios

3	Luis Gerardo Estrada González	Adquisición
---	-------------------------------	-------------

7.- PRESENTACIÓN DE PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y CONTROL PRESUPUESTAL PARA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS COMPROBANTES DE PAGO A NOMBRE DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

8.- ASUNTOS GENERALES.

9.- CIERRE DE LA SESIÓN.

Sírvanse los presentes a manifestar a través de votación nominal, si aprueban los puntos del orden del día.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Lic. Ma. del Rosario Díaz Alemán	X		
Téc. Lizz Marcela García Oropeza	X		
Lic. María Edith Rosales Luna	X		
Téc. Norberto Medina López	X		
Lic. Salvador Gallegos Muñoz	X		

LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMÁN. - Se les informa a los integrantes del Comité, que el orden del día ha sido aprobado por unanimidad de los presentes.

4. INFORME DE LAS SOLICITUDES RECIBIDAS DURANTE EL MES DE MAYO DE 2023. TÉC. LIZZ MARCELA GARCÍA OROPEZA. - Siguiendo con el orden del día se da a conocer a los integrantes del Comité el número de solicitudes que se han atendido en la Unidad de Transparencia del Municipio durante el mes de abril de 2023.

MAYO 2023:

UMERO DE EXPEDIENTE	NUMERO DE SOLICITUD	SOLICITANTE	TIPO DE RESOLUCION
PNT.042	010054423000042	No identificado	Inexistencia
PNT.043	010054423000043	Roberto	Positiva
PNT.044	010054423000044	Roberto	Positiva
PNT.045	010054423000045	Ciudadano	Positiva
PNT.046	010054423000046	Oscar Piterson	Positiva
PNT.047	010054423000047	Ciudadano	Positiva
PNT.048	010054423000048	Ciudadano	Positiva
PNT.049	010054423000049	Angelica Alejandra Hernández Gómez	Positiva

PNT.050	010054423000050	No identificado	Negativa
PNT.051	010054423000051	No identificado	Positiva
PNT.052	010054423000052	No identificado	Negativa
PNT.053	010054423000053	No identificado	Inexistencia
PNT.054	010054423000054	Natally Johanna Ramírez Cabello	Positiva

Por lo que se les solicita a los presentes, que de manera económica manifiesten su voto, si aprueban las solicitudes que se les hace de conocimiento, determinando que se aprueban por UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ.

5.- Para el desahogo del punto número cinco, se procede al ANALISIS Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN DE LA VERSION PUBLICA DE LOS CONTRATOS MENCIONADOS CON ANTERIORIDAD, para la cual se dio el uso de la voz a la Tec. Lizz Marcela García Oropeza, Secretaria Ejecutiva del Comité de Transparencia del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes; quien expone lo siguiente:

Se solicita el análisis y en su caso confirmación de versión pública de los Contratos de la Dirección de Obras Públicas, mismos que se apegan a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes; mismos que se especifican en los Colofones de Versión Pública.

Las cuales se ponen a la vista de los integrantes del Comité y se anexan a la presente Acta.

Una vez analizada la información proporcionada por el MAC José de Jesús Chávez García, Director de Obras Públicas; se sometió a votación aprobándose por unanimidad quedando de la siguiente manera:

CARGO	TITULAR	VOTO
Presidente	Lic. Ma. del Rosario Díaz Alemán	A favor
Secretaria Ejecutiva	Téc. Lizz Marcela García Oropeza	A favor
Vocal 1	Lic. María Edith Rosales Luna	A favor

Vocal 2	Téc. Norberto López	Medina	A favor
Vocal 3	Lic. Salvador Muñoz	Gallegos	A favor

6.- Para el desahogo del punto número seis, se procede al ANALISIS Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN DE LA VERSION PUBLICA DE LOS CONTRATOS MENCIONADOS CON ANTERIORIDAD, para la cual se dio el uso de la voz a la Tec. Lizz Marcela García Oropeza, Secretaria Ejecutiva del Comité de Transparencia del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes; quien expone lo siguiente:

Se solicita el análisis y en su caso confirmación de versión pública de los Contratos de la Dirección de Finanzas y Administración, mismos que se apegan a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes; mismos que se especifican en los Colofones de Versión Pública.

Las cuales se ponen a la vista de los integrantes del Comité y se anexan a la presente Acta.

Una vez analizada la información proporcionada por la C.P. Martha Alicia González Martínez, Directora de Finanzas y Administración; se sometió a votación aprobándose por unanimidad quedando de la siguiente manera:

CARGO	TITULAR	VOTO
Presidente	Lic. Ma. del Rosario Díaz Alemán	A favor
Secretaria Ejecutiva	Téc. Lizz Marcela García Oropeza	A favor
Vocal 1	Lic. María Edith Rosales Luna	A favor
Vocal 2	Téc. Norberto López	A favor
Vocal 3	Lic. Salvador Muñoz	A favor

7.- Para el desahogo de este punto, se procede al ANALISIS Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN DE LA VERSION de los comprobantes de pago a nombre de la Presidenta Municipal, para lo

cual se dio el uso de la voz a la Tec. Lizz Marcela García Oropeza, Secretaria Ejecutiva del Comité de Transparencia del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes; quien expone lo siguiente:

Se solicita el análisis y en su caso confirmación de versión pública de los comprobantes de pago a nombre de la Presidenta Municipal por parte de la Subdirección de Finanzas y Control Presupuestal, mismos que se apegan a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes; mismos que se especifican en los Colofones de Versión Pública.

Las cuales se ponen a la vista de los integrantes del Comité y se anexan a la presente Acta.

Una vez analizada la información proporcionada por la L.A. Nancy Olivia Rodríguez López, Subdirectora de Finanzas y Control Presupuestal; se sometió a votación aprobándose por unanimidad quedando de la siguiente manera:

CARGO	TITULAR	VOTO
Presidente	Lic. Ma. del Rosario Díaz Alemán	A favor
Secretaria Ejecutiva	Téc. Lizz Marcela García Oropeza	A favor
Vocal 1	Lic. María Edith Rosales Luna	A favor
Vocal 2	Téc. Norberto Medina López	A favor
Vocal 3	Lic. Salvador Gallegos Muñoz	A favor

Para el deshago de este punto el Comité de Transparencia del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes;

RESUELVE:

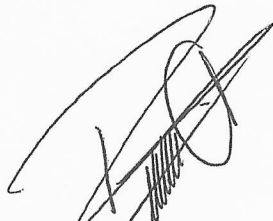
UNICO: Se confirman la versión pública de los Contratos y comprobantes de pago de la Presidenta Municipal, presentados por los motivos expuestos en el punto número cinco,

seis y siete de la presente acta, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública.

8.- ASUNTOS GENERALES: En uso de la voz la LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMÁN, pregunta a los integrantes del Comité si tienen algún punto a considerar dentro de la orden del día, sin que se manifieste ningún asunto; por lo cual se da por concluido el presente punto.

9- CIERRE DE LA SESIÓN: En uso de la voz la LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMÁN, se da por terminada la presente sesión siendo las doce horas con quince minutos del día de su inicio, firmando de conformidad los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo para su constancia.

FIRMAS



**LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMÁN
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SAN
FRANCISCO DE LOS ROMO.**



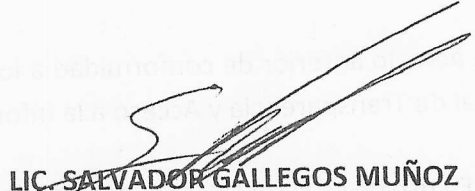
**TÉC. LIZZ MARCELA GARCÍA OROPEZA
ENCARGADA DE AREA Y SECRETARIA
EJECUTIVA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SAN
FRANCISCO DE LOS ROMO.**



**LIC. MARÍA EDITH ROSALES LUNA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO Y
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE
LOS ROMO.**





**TÉC. NORBERTO MEDINA LÓPEZ
SÍNDICO MUNICIPAL Y VOCAL DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO.**


LIC. SALVADOR GALLEGOS MUÑOZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO
DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO.


ENCARGADO DE ASAY Y SECRETARÍA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO.


TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO.


SECRETARÍA GENERAL DE AYUNTAMIENTO Y
DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO.


VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO.



Eliminado:
nombres y
rubricas
del
representante
legal.
fundamento
artículo 113
fracc. I y IV
LTAIP y
artículo 99
LPDPPSO
EAM,
numerales
trigésimo
octavo fracc.
I, II y III,
cuadragésimo
fracc. I y II de
LGMCDI

Motivación:
Remitirse a
colofon
numerales 1,
2

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE DESPENSAS REQUERIDAS POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO Y AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA TEC. MARGARITA GALLEGOS SOTO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL; EL TEC. NORBERTO MEDINA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL; LA LIC. MARÍA EDITH ROSALES LUNA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO, Y LA C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA COMERCIALIZADORA ARMANDODTODO S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Manifiesta "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes:

I.1 Que, el Municipio de San Francisco de los Romo, es una entidad del derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno corresponde al Honorable Ayuntamiento y tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.2 Que es parte integrante del Estado de Aguascalientes, y es gobernado por un H. Ayuntamiento, representado política y administrativamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes 2, 7 y 17 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, del artículo 2° del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

I.3 Que la **TEC. MARGARITA GALLEGOS SOTO**, resultó electa Presidenta Municipal de San Francisco de los Romo para el periodo constitucional 2021 - 2024, de acuerdo a la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha nueve de Junio de dos mil veintiuno y está facultada para presidir al Ayuntamiento y representar a éste y al Municipio política y administrativamente de conformidad con el artículo 66 cuarto párrafo de la Constitución Política de Aguascalientes y el artículo 18 del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

Además, celebrará a nombre del Municipio y por acuerdo del H. Ayuntamiento todos los actos y contratos necesarios, conducentes a los negocios administrativos y a la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, tal y como lo dispone el artículo 38 fracción XVII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y el artículo 81 fracción XVII del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

I.4 Que el **TEC. NORBERTO MEDINA LÓPEZ** resultó electo Síndico Municipal para el periodo constitucional 2021 - 2024, de conformidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha nueve de Junio de dos mil veintiuno y se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato así como para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos del artículo 42 fracciones III y IV de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como los artículos 20 primer párrafo y 85 fracción III del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

I.5 Que la **LIC. MARÍA EDITH ROSALES LUNA**, fue designada Secretaria del H. Ayuntamiento y Directora General de Gobierno en la primer Sesión extraordinaria de Cabildo del Municipio de San

Eliminado: Francisco de los Romo celebrada el dieciocho de Octubre de dos mil veintiuno y que dentro de sus nombres, facultades se encuentra la de validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de conformidad rubricas, a lo dispuesto por la fracción V del artículo 120 de la Ley Municipal para el Estado de correo Aguascalientes, así como el artículo 110, fracción XII del Código Municipal de San Francisco de los electrónico del Romo, Aguascalientes.

representant e legal. **I.6** Que la **C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, fue designada Directora de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., en la primera sesión fundamento extraordinaria de cabildo de fecha dieciocho de Octubre de dos mil veintiuno y acude a celebrar el artículo 113 presente contrato en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 112 fracción I del Código fracc. I y IV Municipal de San Francisco de los Romo y el artículo 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos LTAP y y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. artículo 99 LPDPPSO EAM,

numerales trigésimo **I.7** Que, para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle octavo fracc. Francisco Romo Jiménez, número 102, Fraccionamiento San José de Buenavista del Municipio de I, II y III, San Francisco de los Romo, Aguascalientes, con Código Postal 20300. Con **R.F.C. MSF-920130-** cuadragésim **TQ9**.

o fracc. I y II de **I.8** Que requiere de los servicios de **"EL PROVEEDOR"** para la realización de las actividades bajo LGMCDI las condiciones y alcances materia de este contrato.

Motivación: Remitirse a **I.9** Que cuenta con los recursos económicos suficientes para llevar a cabo el cumplimiento del colofon presente Contrato para la Adquisición de Despensas Requeridas por la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, numerales 1, cuyo método de contratación es por **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR 2 y 3 MONTO NÚMERO MSF-IM-05-2023**, cuya fuente de financiamiento se cubrirá por Participaciones Federales remanente del ejercicio 2022, con fecha de fallo 14 de abril de 2023.

I.10 Que está en aptitud legal para celebrar el presente Contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

I.11 ÁREA REQUISITANTE: Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

II. Declara **"EL PROVEEDOR"**, a través de su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad:

II.1 Que, **COMERCIALIZADORA ARMANDODTODO S.A. DE C.V.**, es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a las Leyes Mexicanas, como lo acredita con la exhibición de la copia de la escritura pública número 2578, de fecha 17 de Agosto del 2020, otorgada ante la Fe del Licenciado M.A.I. Saúl Favela Narváez, Corredor Público de la correduría pública número 12 de las del Estado de Aguascalientes, Ags.

II.2 Que la personalidad de la [REDACTED] como Representante Legal, la acredita con la exhibición de la copia de la Escritura Publica numero 3252, de fecha 23 de Febrero de 2022, otorgada ante la Fe del Licenciado M.A.I. Saúl Favela Narváez, Corredor Público de la correduría pública número 12 de las del Estado de Aguascalientes, Ags.

Manifestado, bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que comparece en este instrumento, no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.

II.3 Que, para los efectos del presente instrumento Jurídico, señala como su domicilio legal ubicado en Paseo de la Cruz, número 1638, interior MZ 441 LT11. Colonia El Encino, C.P. 20 en el Estado de Aguascalientes, Ags, correo electrónico [REDACTED]

Eliminado:
rubricas,
del
representante
legal.
fundamento
artículo 113
fracc. I y IV
LTAIP y
artículo 99
LPDPPSO
EAM,
numerales
trigésimo
octavo fracc.
I, II y III,
cuadragésimo
fracc. I y II de
LGMCDI

Motivación:
Remitirse a
colofon
numeral 2

II.4 Estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público bajo la Cédula Fiscal número **CAR2008178R5**.

II.5 Que cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato, por lo que es su deseo obligarse en sus términos que más adelante se estipulan y que para ello, cuenta con los conocimientos, personal y experiencia necesarios.

II.6 Que está en aptitud legal para celebrar el presente Contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

II.7 Que está en aptitud legal de celebrar el Contrato ya que no se ubica en el supuesto contemplado en el artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y que con la formalización del Contrato correspondiente, no se actualiza algún conflicto de interés, en el entendido de que si así fuera **"EL PROVEEDOR"** deberá comunicarlo de inmediato a la Dirección de Finanzas y Administración y al Órgano Interno de Control de **"EL MUNICIPIO"**, en el entendido que el cumplimiento de dicho precepto es responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1 Que están de acuerdo en la suscripción del presente Contrato y que se reconocen mutuamente la personalidad.

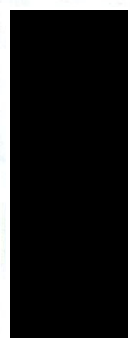
III.2 Que manifiestan su conformidad para asumir los derechos y obligaciones derivadas del contrato que se celebra, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO: **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL MUNICIPIO"** a brindar la Adquisición de Despensas Requeridas por la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes; de acuerdo al calendario y a las especificaciones solicitadas, mismas que se describen de la siguiente manera:

PARTIDA ÚNICA		
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
3,026	PIEZAS	DESPENSA EN BOLSA DE PLASTICO TRASPARENTE CON LOS SIGUIENTES ARTICULOS: 1 KG DE FRIJOL PINTO EMBOLSADO MARCA FRIJOLITO, 1 KG GRAMO DE ARROZ MARCA VILLITA EMBOLSADO, 1 KG DE AZUCAR MARCA ZULKA, 1 LT DE ACEITE VEGETAL MARCA CRISTAL, 2 ATÚN DE 120 GR EN AGUA MARCA ANCLA, 1 LATA DE 380 GR DE CHILES JALAPEÑOS MARCA LA COSTEÑA, 1 PAQUETE DE 6 ROLLOS DE 225 HD DE PAPEL HIGIÉNICO MARCA REGIO, 4 PIEZAS DE PASTA PARA SOPA MARCA ITALPASTA DE 200 GR, 1 DETERGENTE EN POLVO DE 800 GR MARCA 1-2-3, 1 BOLSA DE CEREAL ENDULZADO 500 GR MARCA SUN CEREAL, 1 CHOCOLATE EN POLVO MARCA PRONTO DE 350 GR, 1 JABÓN DE TOCADOR DE 135 GR MARCA ZEST.

PARCIALIDAD	MES	FECHA DE ENTREGA	CANTIDAD A ENTREGAR
1	ABRIL	21-ABR-23	450



Eliminado:
rubricas,
del
representante
legal.
fundamento
artículo 113
fracc. I y IV
LTAIP y
artículo 99
LPDPPSO
EAM,
numerales
trigésimo
octavo fracc.
I,II y III,
cuadragésimo
fracc. I y II de
LGMCDI

2	MAYO	05-MAY-23	350
3	JUNIO	01-JUN-23	360
4	JULIO	01-JUL-23	353
5	AGOSTO	01-AGO-23	450
6	SEPTIEMBRE	01-SEP-23	350
7	OCTUBRE	01-OCT-23	360
8	NOVIEMBRE	01-NOV-23	353
TOTAL DE DESPENSAS			3,026

Motivación:
Remitirse a
colofon
numeral 2

SEGUNDA. - DE LA CONTRAPRESTACIÓN. Ambas partes acuerdan que el importe total adjudicado que pagará "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR" por concepto de contraprestación de adquisición es por la cantidad de **\$1,499,080.30** (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHENTA PESOS 30/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), el cual se cubrirá con el Fondo de Participaciones Federales Remanente del Ejercicio 2022; misma cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

PARTIDA ÚNICA				
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO	SUBTOTAL
3,026	PIEZAS	DESPENSA PARA EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA.	\$465.54	\$1,408,724.04
SUBTOTAL				\$1,408,724.04
I.V.A. APLICABLE				\$90,356.26
GRAN TOTAL DE LA PARTIDA				\$1,499,080.30

TERCERA.- CONDICIONES DEL PAGO. "EL MUNICIPIO" se obliga con "EL PROVEEDOR" a los pagos que procedan por la entrega de los bienes y/o servicios por la adquisición de despensas requeridas por la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario del Municipio de San Francisco de los Romo, mismas que se realizarán de manera **PARCIAL CONFORME A LAS ENTREGAS REALIZADAS**, de acuerdo a las especificaciones de calendario señaladas en la cláusula primera, conforme al precio ofertado en su propuesta económica el cual se realizarán en moneda nacional, es decir, pesos mexicanos, a la presentación de los comprobantes fiscales conforme a los requisitos que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los pagos que procedan por la entrega de los bienes se realizarán por medio de transferencia electrónica dentro de los 20 días naturales posteriores a las entregas de los bienes y "EL PROVEEDOR" deberá emitir el CFDI correspondiente por el total de los bienes adjudicados, así como al envío de los archivos electrónicos en formato pdf y xml, al correo sec.finanzas.sanpancho@hotmail.com y sfcofacturacion@gmail.com y una vez que el área responsable verifique el cumplimiento del presente instrumento legal, de acuerdo a las especificaciones y control que para estos efectos emita el **área requisitante**, lo anterior en armonía con lo dispuesto en el artículo 72 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.



Eliminado:
rubricas,
del
representante
legal.
fundamento
artículo 113
fracc. I y IV
LTAIP y
artículo 99
LPDPPSO
EAM,
numerales
trigésimo
octavo fracc.
I, II y III,
cuadragésimo
fracc. I y II de
LGMCDI

Motivación:
Remitirse a
colofon
numeral 2

Además, "AMBAS PARTES" acuerdan que durante la vigencia del actual Contrato el precio que se manejara será fijo, objeto del presente instrumento jurídico.

Si "EL PROVEEDOR" recibiera pagos en exceso se obliga a reintegrar a "EL MUNICIPIO" las cantidades de las mismas, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo para el Ejercicio Fiscal 2023 en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO" de conformidad con lo establecido en el artículo 72 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El pago se efectuará en una sola exhibición a "EL PROVEEDOR" por medio de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que para tal efecto éste le indique a "EL MUNICIPIO"; para lo cual "EL PROVEEDOR" es indispensable que proporcione copia de los siguientes documentos:

- Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.);
- Copia legible del estado de cuenta en el cual se aprecie el número de clabe (Clabe Bancaria Estandarizada), la cual consta de 18 posiciones.

"EL PROVEEDOR" deberá elaborar la factura correspondiente a favor de "EL MUNICIPIO" de manera impresa y electrónica (debiendo adjuntar invariablemente el archivo en formato XML), junto con un anexo que especifique los bienes que ampara la misma para que se le realice el pago, con los siguientes datos:

Factura impresa y archivo electrónico.
Facturar a:
Municipio de San Francisco de los Romo
Calle Francisco Romo Jiménez No. 102
Fraccionamiento San José de Buenavista
San Francisco de los Romo, Aguascalientes
C.P. 20300
RFC: MSF920130-TQ9.

En caso de ser acreedor a alguna pena convencional o deducción al pago en términos del presente Contrato, de acuerdo a la opción seleccionada para cubrir la misma, deberá:

- Reflejar en su factura la aplicación de las penas convencionales o deducciones al pago.
- Anexar nota de crédito correspondiente.

Entregada la factura, "EL MUNICIPIO" contará con 3 (tres) días hábiles para su revisión. En el supuesto de que la factura y/o documentación presente errores o deficiencias "EL MUNICIPIO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deba corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones.

CUARTA. – PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" se compromete a partir de la fecha de fallo de adjudicación y hasta la vigencia del presente contrato, en el entendido que la entrega de los productos será en parcialidades, de conformidad con el calendario que se describe en la cláusula primera.

QUINTA. – CONDICIONES DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" se compromete con el "EL MUNICIPIO" a coordinarse con el o los responsables de la recepción de los bienes para realizar las



Eliminado:
rubricas,
del
representante
legal.
fundamento
artículo 113
fracc. I y IV
LTAIP y
artículo 99
LPDPPSO
EAM,
numerales
trigésimo
octavo fracc.
I, II y III,
cuadragésimo
fracc. I y II de
LGMCDI

Motivación:
Remitirse a
colofon
numeral 2

entregas de conformidad con el calendario y responsable de recepción que se indique, a partir de la fecha de adjudicación.

El lugar donde se entregarán los bienes será en las instalaciones de la Presidencia Municipal de San Francisco de los Romo ubicadas en Calle Francisco Romo Jiménez, número 102, Fraccionamiento San José de Buenavista, C.P. 20300, San Francisco de los Romo, Aguascalientes., en la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario.

Los gastos del presente proceso, tales como fletes, carga, descarga y seguro corren por cuenta de "EL PROVEEDOR" adjudicado.

SEXTA. – RECEPCIÓN DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" será el único responsable de entregar los bienes adjudicados al personal de la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario o personal designado del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags; pues, estos serán los responsables de la recepción de los bienes objeto del presente Contrato.

SÉPTIMA. – GARANTÍA. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establecen los artículos 69 primer párrafo, fracción II y párrafo tercero y el artículo 70 ambos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, "EL PROVEEDOR" presentará a "EL MUNICIPIO" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, salvo que el término de entrega de los bienes, se realice dentro del citado plazo, una fianza expedida por Institución autorizada para la emisión de fianzas, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo a la póliza de fianza, por la cantidad equivalente al 10% del costo total adjudicado en este contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) correspondiente y que debe exhibir a favor de "EL MUNICIPIO", la cual tendrá igual vigencia establecida en el cuerpo de la citada fianza y la que se hará efectiva cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes objeto del presente contrato, a entera satisfacción del área requisitante en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente contrato.

Así mismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por la mala calidad de los bienes y/o servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido.

OCTAVA. – "AMBAS PARTES" acuerdan que para la celebración del presente Contrato no se hará entrega de anticipo alguno.

NOVENA. - Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán ser transferidos por "EL PROVEEDOR" en favor de personas físicas o morales, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "EL MUNICIPIO", de conformidad con lo establecido en el artículo 67 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA. "EL PROVEEDOR" tiene y asume la responsabilidad de guardar el secreto y la confidencialidad tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de "EL MUNICIPIO" o de cualquier área del mismo a la que tenga acceso durante la vigencia del presente Contrato.

Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de "EL MUNICIPIO", ni será utilizado para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente Instrumento Legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

DÉCIMO PRIMERA. - "EL PROVEEDOR" será el único responsable de realizar las entregas estipuladas en el presente instrumento jurídico, siendo responsabilidad del área requisitante, dar el seguimiento a la entrega en tiempo y forma de los bienes objeto del presente Contrato, a fin de



Eliminado:
rubricas,
del
representante
legal.

fundamento
artículo 113
fracc. I y IV
LTAIP y
artículo 99
LPDPPSO
EAM,
numerales
trigésimo
octavo fracc.
I, II y III,
cuadragésimo
fracc. I y II de
LGMCDI

Motivación:
Remitirse a
colofon
numeral 2

cerciorarse del cumplimiento satisfactorio de las condiciones de precio, calidad y oportunidad requeridos, así como con las condiciones que garanticen su correcta operación y funcionamiento.

DÉCIMO SEGUNDA. - "EL MUNICIPIO" podrá cambiar el alcance de los servicios especificados, cuando lo estime necesario, si esto causa al "EL PROVEEDOR" un aumento en el costo, se le notificará por escrito que puede hacerlo, previo acuerdo por ambas partes en el precio y las condiciones de ejecución.

DÉCIMO TERCERA.- Las partes convienen que en términos del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cualquier modificación, prórroga, extensión, negociación o acuerdo al que las mismas convengan y que se relacione con el presente instrumento legal, se hará constar por escrito a través del addendum respectivo, mismo que una vez suscrito por quienes intervienen en este acto, formará parte integral del presente instrumento jurídico.

DÉCIMO CUARTA. - De conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los servicios contratados aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, "EL MUNICIPIO" podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, de conformidad con las disposiciones que, en su caso, resulten aplicables.

DÉCIMO QUINTA. – VIGENCIA. Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comenzará a partir de la fecha de fallo, es decir, del 14 de abril de 2023 y hasta la entrega total de los bienes solicitados, de conformidad con el calendario descrito en la cláusula primera.

Comprometiéndose "EL PROVEEDOR" a sostener y respetar todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento legal.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" deberá respetar los términos y plazos de las garantías ofrecidas aún y cuando la vigencia del actual instrumento jurídico haya fenecido, situación que no aplica en lo relativo a los vicios ocultos de los bienes o servicios que amparan el actual contrato, lo cual se apegará a las normas civiles aplicables en el Estado de Aguascalientes en lo que beneficie a "EL MUNICIPIO".

DÉCIMO SEXTA. - En caso de que "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes, objeto del presente contrato, en la fecha programada con la calidad y de acuerdo a las especificaciones requeridas en el presente instrumento jurídico por parte de "EL MUNICIPIO", se le aplicara una pena convencional del cinco por ciento (5%), del precio total de los bienes o servicios suministrados o a suministrarse, por cada día natural que tarde para cumplir con lo antes especificado. En caso de actualizarse el supuesto de esta cláusula se podrán retener los saldos pendientes de pago que tuviese "EL MUNICIPIO" con "EL PROVEEDOR"; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación al Artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del estado de Aguascalientes y sus Municipios.

De lo antes señalado el pago de las penas convencionales se deberá efectuar por "EL PROVEEDOR" en efectivo o a través de cheque certificado, librado a favor de "EL MUNICIPIO", por el monto de la sanción, la cual contará desde la fecha del incumplimiento y hasta el día en que "EL PROVEEDOR" efectúe el cumplimiento para lo cual la Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, por oficio dará a conocer a "EL PROVEEDOR" el cálculo respectivo del monto de la pena convencional y este sea depositado en las cajas recaudadoras de la Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de la recepción del aviso.

Eliminado:
rubricas,
del
representante
legal.
fundamento
artículo 113
fracc. I y IV
LTAIP y
artículo 99
LPDPPSO
EAM,
numerales
trigésimo
octavo fracc.
I, II y III,
cuadragésimo
fracc. I y II de
LGMCDI

Motivación:
Remitirse a
colofon
numeral 2

En relación con el párrafo anterior, **“EL MUNICIPIO”** procederá a la ejecución de la póliza de fianza de cumplimiento de contrato.

Lo anterior con independencia de las acciones que le corresponda realizar a **“EL MUNICIPIO”** derivadas del incumplimiento.

DÉCIMO SÉPTIMA. - Las partes manifiestan expresamente que por la celebración del presente contrato no surge entre ellos relación laboral alguna, por lo que en ningún caso o por ningún concepto, podrá considerarse a **“EL MUNICIPIO”**, como patrón directo o sustituto del personal de **“EL PROVEEDOR”**, en el entendido de que éste último se hace completamente responsable de todas las relaciones individuales o colectivas de cualquier naturaleza que mantenga con sus trabajadores.

DÉCIMO OCTAVA. - **“EL MUNICIPIO”** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** de cualquiera de las obligaciones contraídas a su firma, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con la determinación en acta circunstanciada de las causales que motiven la rescisión, atendiendo lo dispuesto en la cláusula ulterior, en estricto apego y de conformidad a lo establecido en el procedimiento previsto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

En caso de rescisión del contrato, **“EL PROVEEDOR”** deberá reintegrar los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 72 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.

DÉCIMO NOVENA. - **“EL MUNICIPIO”**, podrá dar por rescindido el presente contrato cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

1.- Cuando **“EL PROVEEDOR”**, no cumpla alguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato.

2.- Si **“EL PROVEEDOR”** no realiza la entrega de los bienes o servicios objeto de este contrato en las fechas y condiciones que se estipulan en el presente instrumento legal.

3.- Cuando **“EL PROVEEDOR”**, alegue hechos falsos que le hayan impedido su cumplimiento por parte de funcionarios adscritos al **área requisitante** en lo particular y en general de cualquier funcionario o servidor público adscrito a cualquiera de las unidades administrativas beneficiadas o del área competente de **“EL MUNICIPIO”**.

4.- Cuando **“EL PROVEEDOR”** se vuelva insolvente o se le designe un administrador judicial de sus negocios o bienes en general.

5.- Cuando **“EL PROVEEDOR”**, presente declaración de suspensión de pagos o quiebra, en los términos de la ley en materia de quiebras, concurso mercantil, insolvencia o cualquier otro suceso similar.

6.- Las demás que establecen las legislaciones aplicables al presente contrato.

VIGÉSIMA. - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL MUNICIPIO”** o Estado, o se determine la

Eliminado:
rubricas,
del
representante
legal.
fundamento
artículo 113
fracc. I y IV
LTAIP y
artículo 99
LPDPPSO
EAM,
numerales
trigésimo
octavo fracc.
I, II y III,
cuadragésimo
fracc. I y II de
LGMCDI

Motivación:
Remitirse a
colofon
numeral 2

nulidad de los actos que dieron origen al contrato. En estos supuestos la dependencia o entidad reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

En este mismo supuesto "EL PROVEEDOR" deberá reintegrar en su caso, los pagos progresivos que haya recibido de parte de "EL MUNICIPIO" más los intereses correspondientes por los bienes que no hayan sido entregados, lo anterior, en un plazo que no excederá de 30 días naturales posteriores a la fecha en que se hizo del conocimiento de tal situación a "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMO PRIMERA. - Ambas partes aceptan que las bases, anexos y modificaciones hechas en la junta de aclaraciones y propuestas técnicas y económicas hechas por el concursante dentro del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por monto número **MSF-IM-05-2023**, son parte integrante del presente contrato, por lo que se imponen al contenido y fuerza legal de los mismos, lo anterior de conformidad con lo expresamente establecido en el artículo 66, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

VIGÉSIMO SEGUNDA. - En caso de que las partes decidieran someterse a cualquier medio alternativo de solución de controversias, distintos al establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, designaran de común acuerdo al árbitro que deberá conocer de tal controversia con domicilio en el Municipio de San Francisco de los Romo y que contara con un término máximo de 05 días para definir su postura de solución con respecto a la controversia que pudiera existir derivada de la interpretación u omisión del presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMO TERCERA. - Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas aquellas acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia y en caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento las resolverán de mutuo acuerdo sujetándose, en lo general, a Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y en lo particular la legislación y reglamentación vigente del Estado de Aguascalientes.

Las diferencias y conflictos que por cualquier razón no sean resueltos de común acuerdo se someterán ante la autoridad competente para el domicilio del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

Enteradas las partes de sus alcances legales y valor probatorio, lo firman por duplicado al margen y al calce, de conformidad en San Francisco de los Romo, Aguascalientes, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil veintitres.



"EL MUNICIPIO"

Eliminado:
nombres y
rubricas
del
representante
legal.
fundamento
articulo 113
fracc. I y IV
LTAIP y
articulo 99
LPDPPSO
EAM,
numerales
trigésimo
octavo fracc.
I, II y III,
cuadragésimo
fracc. I y II de
LGMCDI


Motivación:
Remitirse a
colofon
numerales 1,
2



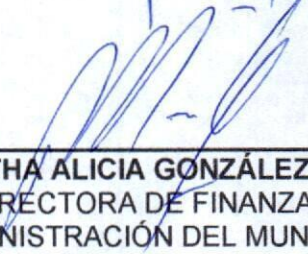
TEC. MARGARITA GALLEGOS SOTO.
PRESIDENTA MUNICIPAL.



TEC. NORBERTO MEDINA LÓPEZ.
SÍNDICO MUNICIPAL.



LIC. MARÍA EDITH ROSALES LUNA.
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO.




C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ.
DIRECTORA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO.

“EL PROVEEDOR”



REPRESENTANTE LEGAL DE
COMERCIALIZADORA ARMANDODTODO S.A. DE C.V.

La presente foja es parte integral del Contrato de Despensas requeridas por la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, que celebran por una parte el Municipio de San Francisco de los Romo a favor de la empresa Comercializadora Armandodtodo S.A. DE C.V representada en este acto por la C. C.  en fecha 18 de abril de 2023.

J